



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/04/2022)

Señores,

LUIS FELIPE ÁLVAREZ LOZANO

JENNY ÁLVAREZ LOZANO

EDGAR FERNANDO ÁLVAREZ LOZANO

LEYDY ÁLVAREZ LOZANO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

El Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en la Resolución 2021060132816 de 2021 y en los artículos 6, 388, 413, 433, 434 y 578 de la Ordenanza 41 de 2020 - Estatuto de Rentas Departamentales-, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 196 de la Ordenanza 41 de 2020 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 198 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que los señores EDGAR FERNANDO ÁLVAREZ LOZANO, JENNY ÁLVAREZ LOZANO, LEYDY ÁLVAREZ LOZANO y LUIS FELIPE ÁLVAREZ LOZANO, identificados con cédulas de ciudadanía N° 8.161.650, 43.750,434, 29.542.552, 71.371.953, en su orden, son contribuyentes del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de cancelación de hipoteca por orden judicial, contenida en las escrituras No 710 del 04/03/2011 y la No 2016 del 03/06/2011, ambas de la notaria Dieciséis de Medellín por valor de ochenta y ocho millones de pesos m/l (\$88.000.000), realizada mediante escritura pública número 1096 del 09-03-2018, de la Notaría Dieciséis de Medellín, la cual generó la liquidación N° 102464224 del 09/03/2018.
4. Que mediante Auto No. 2018080002817 del 01/06/2018 adicionado mediante el Auto N° 2018080006333 del 09/10/2018 la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Sur ubicada en la carrera 52



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/04/2022)

No. 42-75 Centro Administrativo la Alpujarra, para el periodo comprendido entre el 1º de enero del 2012 al 30 de junio del 2018.

5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación N°102464224 del 09/03/2018, efectuada a sus nombres por concepto de cancelación de hipoteca por orden judicial, contenida en las escrituras No 710 del 04/03/2011 y la No 2016 del 03/06/2011, ambas de la notaria Dieciséis de Medellín por valor de ochenta y ocho millones de pesos m/l (\$88.000.000) de LUIS FELIPE ÁLVAREZ LOZANO con cédula de ciudadanía N° 71.371.953, YENNY ÁLVAREZ LOZANO con cédula de ciudadanía N° 43.750.434, EDGAR FERNANDO ÁLVAREZ LOZANO con cédula de ciudadanía N° 8.161.650, y LEYDY ÁLVAREZ LOZANO con cédula de ciudadanía N° 29.542.552. Una vez analizada la información relacionada con el proceso efectuado, por ustedes, en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Sur, correspondiente a la escritura pública N° 1096 del 09-03-2018, otorgada por la Notaría Dieciséis de Medellín de la Matrícula Inmobiliaria No 01-230108, se verificó que la liquidación del Impuesto de Registro N° 102464224 del 09/03/2018, por valor de ciento cincuenta y un mil novecientos pesos m/l (\$151.900), realizada por la Dirección de Rentas, se encuentra sin cancelar.

6. Que, por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el Impuesto de Registro correspondiente a la liquidación No. 102464224 del 09/03/2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.

Por lo anteriormente expuesto, el Director Operativo de la Subsecretaría de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR EL DEBIDO COBRAR a los señores: LUIS FELIPE ÁLVAREZ LOZANO con cédula de ciudadanía N° 71.371.953, YENNY ÁLVAREZ LOZANO con cédula de ciudadanía No. 43.750.434, EDGAR FERNANDO ÁLVAREZ LOZANO con cédula de ciudadanía N° 8.161.650, y LEYDY ÁLVAREZ LOZANO con cédula de ciudadanía N° 29.542.552, cada uno en su calidad de contribuyentes del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 102464224 del 09/03/2018, según el siguiente detalle:

Base Gravable 4 salarios mínimos	\$88.000.000
Impuesto de Registro	\$ 104.200



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(25/04/2022)

Estampillas Pro desarrollo	\$ 44.000
Servicios Informáticos	\$ 3.700
Total	\$ 151.900

Al momento de efectuar el pago deberá reajustar el valor de los servicios informáticos que se genera de acuerdo con la ordenanza 41 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR que, contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 475 de la Ordenanza 41 de 2020, el cual podrá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 476 de la Ordenanza 41 de 2020. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, Piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, Calle 42 B 52-106 de la ciudad de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

Dado en Medellín, el 25/04/2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA

Director Operativo
Subsecretaría de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesús Danilo Brand Pérez- Auxiliar Administrativo y Luz María Roldán Cano – Profesional Contratista apoyo a la Gestión Tributaria		07/04/2022
Revisó:	Teresa Margarita Salinas Pineda Profesional Abogada apoyo a la Gestión Tributaria		19/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Para realizar el pago se puede contactar con:

fiscaizacion.ingresos@antioquia.gov.co

Teléfono: (604)3838171.